lo demas q en virtud deste poder se hiciere por dho lizdo aqui que
tenga efecto lo referido que el poder que para todo ello y lo
anexo y dependiente fuere necesario y se requiera es mismo
le dan con bastante comision informa con incidencias y de
pendencias anexidades y conexidades con franca libre y gene
ral administracion sin limitacion alguna con facultad de
in judiciar jurar y de lo sostituir en q.do alibes y con la
obligacion y relebacion de derecho necesaria, y para que
lo cumplirán y abran por firme todo lo q se hiciere se obli
garon informa como tal concejo justa y regim.to desta
villa y los propios y rentas della dan todo su poder cum
plido para su execucion y cumplim.to a las justicias y jue
ces de su mag.d q competentes sean, y en especial lo dan
a los señores de la real camara de castilla y al consejo
o consejos a quien tocare a cuio fuero y jurisdicion se
someten y se juzgan y renuncian el suio propio
vecindad y domicilio y el que de nuebo adquirieren
p.a q les compelan y apremien a todo lo q en virtud deste
poder se hiciere como por sentencia difinitiva de juez con
petente pasada en autoridad de cosa juzgada renun
ciaron las leies fueros y derechos de su fabor y la luz ge
neral y de ... della en cuio testimonio lo otorgaron
siendo testigos Geronimo lopez Fran.co Ruiz ... Pedro baca ... firm.o ...

Ant.o ... Guerra
Pedro Guzman
Bernabe Tunca
perez
Vicente ...
D. Salbador
... D. ... de ...
D. Alonso Valra
quiros
D. Juan Joseph
Fuentes
D. Alonso
de ubeda
... Gaulo
Juan martinez
Gil
Ante mi
Fran.co Navarro